

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE AGOSTO DEL 2026.

NUM. 37,225

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO EJECUTIVO No. 009-DP-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 235 de la Constitución de la República, establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo, el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, son Atribuciones del Presidente de la República, la administración general del Estado, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme la ley, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 246 de la Constitución de la República, las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y dependen

directamente del Presidente de la República y, el Artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios y Subsecretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD**
Acuerdos Ejecutivos Nos. 009-DP-2026,
010-DP-2026

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número 01-2026, de fecha 27 de enero de 2026, el Presidente de la República decretó asumir temporalmente las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, pudiendo delegar una o más funciones en el o los Subsecretarios de Estado de este Despacho Ministerial que designe.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 235, Numerales 2 y 11 del Artículo 245, 246 y 247 de la Constitución de la República; Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo; y, Decreto Ejecutivo Número 01-2026, de fecha 27 de enero de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar, en el ciudadano **JOSÉ MIGUEL CASTILLO HURTADO**, en su condición de Subsecretario de Estado de Proyectos e Inversiones en Salud, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos relacionados

o enmarcados dentro de la competencia y naturaleza de su cargo y ejerciendo la imperativa relación y coordinación institucional e interinstitucional de este Despacho Ministerial de Salud.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y será publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente de la República

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado **en el Despacho de Salud**

ACUERDO EJECUTIVO No. 010-DP-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 235 de la Constitución de la República, establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo, el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los Numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, son atribuciones del Presidente de la República, la administración general del Estado, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme la ley, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 246 de la Constitución de la República, las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República y, el Artículo 247 de la Constitución de la República, establece que los Secretarios y Subsecretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5, respectivamente, de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número 01-2026, de fecha 27 de enero de 2026, el Presidente de la República decretó asumir temporalmente las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, pudiendo delegar una o más funciones en el o los Subsecretarios de Estado de este Despacho Ministerial que designe.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 235, Numerales 2 y 11 del Artículo 245, 246 y 247 de la Constitución de la República; Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley del Procedimiento Administrativo; y, Decreto Ejecutivo Número 01-2026, de fecha 27 de enero de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar, en el ciudadano **ANGEL EDUARDO MIDENCE OCHOA**, en su condición de Subsecretario de Estado de Redes Integradas de los Servicios de Salud, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos relacionados o enmarcados dentro de la competencia y naturaleza de su cargo y ejerciendo la imperativa relación y coordinación institucional e interinstitucional de este Despacho Ministerial de Salud.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y será publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente de la República

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia



**CONOCEMOS DEL TEMA,
MÁS DE LO QUE IMAGINAS SOBRE**

**REVISTAS BROCHUR VOLANTES
BANNER EMPASTAR LIBROS**



**TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE**



Teléfono de Ventas ■ +504 2230-1120
Contacto correo ■ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn
f Empresa Nacional de Artes Gráficas

www.lagaceta.hn
gaceta digital@enag.gob.hn

Sección “B”



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**EMPRESA
NACIONAL
PORTUARIA**



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ENP-LPN-GA-UDO-01-2026**

**“SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER
AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA
NACIONAL PORTUARIA”**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **ENP-LPN-GA-UDO-01-2026**, a presentar oferta sellada para el **“SUMINISTRO DE SEGUROS PARA PROTEGER AL PERSONAL Y LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA”**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir de la fecha, mediante solicitud escrita al Abg. José Pastor Tejada Mejía, Director de la Unidad de Adquisiciones a.i., en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Edificio Administrativo No.1 de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace de Tegucigalpa, ubicada en el Centro

Cívico Gubernamental, Torre 2, noveno piso, Boulevard Juan Pablo II, en horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm., previo al pago de L.200.00 (DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducompras”, (www.honducompras.gob.hn), cualquier consulta realizarla al correo electrónico licitaciones@enp.hn.

5. Las ofertas deberán presentarse, en la siguiente dirección: Sala de Juntas de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria, ubicada en el tercer piso edificio Tamec, en Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a más tardar el 30 de septiembre de 2026, a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Seguidamente las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que desean asistir en la dirección, fecha y hora arriba indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje igual o mayor al 2% de la oferta económica presentada.

6. Únicamente se aceptarán ofertas de los interesados que hayan adquirido el documento de la presente licitación, siguiendo las instrucciones del numeral cuatro (4) del presente aviso.

Puerto Cortés, Departamento de Cortés, 20 de agosto de 2026.

ING. YAUDET BURBARA CANAHUATI

GERENTE GENERAL

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de junio del año dos mil veintiséis, el señor **Josué David Castro**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Dirección Nacional del Sistema de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 339-2026**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de comunicación y a su vez notificación defectuosa de finalización de la relación laboral de fecha 28 de abril del año 2026 y notificada en fecha 18 de mayo del 2026, con exceso y abuso de autoridad sin respetar la antigüedad laboral que tenía en el puesto de trabajo, el procedimiento y requisitos de Ley; asimismo solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento por no ser conforme a derecho, quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, que se ordene reintegro a sus labores en el puesto de trabajo en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones, siendo este un despido ilegal, injusto e injustificado por notificación defectuosa de finalización de relación laboral obedeciendo a lo instruido en la Ley de Reactivación Económica y Desarrollo Humano que autoriza al Poder Ejecutivo para que durante la vigencia de la presente Ley de manera excepcional y temporal proceda a realizar procesos de supresión, fusión y/o reducción de Instituciones de la Administración Pública Centralizada e Instituciones Desconcentradas para que realicen la reducción forzosa de servicios o de personal con Acuerdo de Nombramiento o por contrato y notificación de despido directo e injustificado, que se cancelen los salarios adeudados de los meses de enero a mayo del año 2026, que se cancelen en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos desde la fecha del despido hasta el restablecimiento a su puesto de trabajo con los aumentos generales que se produzcan durante la ausencia y la sustanciación de la presente demanda, pago de vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social,

aumentos salariales anuales generados en el cargo que ocupaba durante la ausencia así como cualquier otro tipo de derechos laborales desde la fecha del despido hasta la fecha que se restablezca a su cargo de Conductor de Automóviles I, habilitación de días y horas inhábiles, y se condenen en gastos y costas del presente juicio.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de agosto del año 2026

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha 13 de abril del 2026, compareció a este Juzgado **WELKYS NOROLIS AGUILAR ESTRADA** en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CL-A-RS-196-2026** de fecha 27 de marzo del año 2026, dictado por la Comisión Técnica Liquidadora, ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2026-00998**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA

Secretaria Adjunta

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de junio del año dos mil veintiséis (2026), por el señor **Omar Antonio Zavala Guardado**. -Interpone demanda con número **0501-2026-00338- LAP.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, por **actos de la Dirección Nacional del Sistema de Emergencia Nueve Uno Uno (911)**, demanda en materia personal, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de comunicación y a la vez notificación defectuosa de finalización de la relación laboral de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiséis (2026) y notificada en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis con exceso y abuso de autoridad sin respetar la antigüedad laboral que tenía en el puesto de trabajo el procedimiento y requisitos de ley, que se me reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento por no ser conforme a derecho, quebrantamiento de formalidad especiales y exceso de poder, que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones siendo este un despido ilegal injustos e injustificado por notificación defectuosa de finalización de relación laboral obedeciendo a lo instruido en la Ley de Reactivación y Desarrollo Humano que autoriza el Poder Ejecutivo para que durante la vigencia de la presente ley de manera excepcional y temporal proceda a realizar procesos de supresión fusión y/o reducción de Instituciones de la Administración Pública Centralizada e Instituciones Desconcentradas para que realice la reducción forzosa de servicios o de personal con Acuerdo de Nombramiento o por contrato y notificación de despido directo e injustificado, que se cancele los salarios adeudados de los meses de enero a mayo del año dos mil veintiséis, que se me cancele en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos desde la fecha del despido hasta el restablecimiento a su puesto de trabajo con los aumentos generales que se produzcan durante la ausencia y la sustanciación de la presente demanda, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, compensación social aumentos salariales

anuales, generados en el cargo que ocupaba durante la ausencia así como cualquier otros tipos de derechos laborales desde la fecha del despido hasta la fecha que se reintegre al cargo de conductor de automóviles.

Trece de agosto del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman

Secretario General

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **GABRIELA ALEJANDRA VALLADARES ARGUETA**, con orden de ingreso número **0801-2026-00543**, contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se presenta demanda en materia personal para que se declare no ser conforme a derecho y por tanto se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **SE-IP-085-2026** de fecha 12 de febrero del 2026 y notificado en fecha 24 de febrero de 2026, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad; en vista de que fue emitido infringiendo el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales y con desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesaria para el pleno restablecimiento de mis derechos consistente en que se ordene mediante sentencia se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva sea reintegrada a mi cargo, reconociendo todos los incrementos salariales que se otorguen durante el transcurso del juicio más el pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficio colaterales desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia con especial condena en costas a la parte demandada en razón del principio de vencimiento. Poder. - Se acompañan documentos.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el Abogado **JUAN RICARDO FREIJE KONGEHL**, en su condición de representante procesal de la sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO, S.A. DE C.V.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, con orden de ingreso número **0801-2025-00028** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, contraída a solicitar: "Que se declare la nulidad de los actos administrativos identificados como la Resolución DGCFA-01 18-2021 y la emisión de la Nota de Crédito Fiscal por L. 12,695,184.04, a favor de **COMPAÑÍA INDUSTRIAL LIDO POZUELO S.A. DE C.V.** y el acto presunto de carácter particular acreditado con acta notarial del veintiuno (21) de noviembre de 2025 (resultado de un escrito de pronta resolución) ambos actos configurados legalmente ante LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), se denuncian vicios de nulidad y se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se reconozca la emisión de la nota de crédito a favor de la compañía LIDO y se ordene el correspondiente pago y así mismo se reconozca la indemnización por afectación al derecho de petición en sede administrativa al no dar respuesta dentro de los plazos legales. Se acompañan documentos. Poder. Costas."

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la Abogada **MARCELA AMADOR THEODORE**, quien actúa como Representante Procesal de los Señores **DANIEL OSCAR PAZ SOSA, CLAUDIA YAMILETH SANTELY MONTOYA, VICTOR ALEXANDER NORALES RAMIREZ, ENID GRASIBEL REYES VALLADARES Y FRANCISCO ARMANDO JUAREZ MERAZ**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**. Que la Parte Demandante "Demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de cinco actos administrativos, por ser violatorios de derechos constitucionales, así como prescindir total y absolutamente de los procedimientos establecidos en la ley. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca nuestra antigüedad laboral. Se reconozca el reintegro a nuestros puestos de trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de los derechos adquiridos y cualquier otro derecho que se derive durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, aumentos salariales. Poder. Petición. Se acompañan documentos".

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

20 A. 2026



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

República de Honduras

ADENDUM PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

LPN No. 02-2026-SEAPI-UNAH

“MEJORAMIENTO EDIFICIO No. 1 Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE AULAS Y ÁREA ADMINISTRATIVA, CAMPUS UNAH-TEC DANLÍ”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras a las empresas constructoras que retiraron documentos para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional abajo descrito, hace saber que la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas se prorroga, como se indica a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS INICIAL	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS FINAL
LPN No. 02-2026-SEAPI-UNAH	Mejoramiento Edificio No. 1 y Construcción de Edificio de Aulas y Área Administrativa, Campus UNAH-TEC DANLÍ.	Fecha: martes veinticinco (25) de agosto de 2026. Hora: Diez de la mañana (10:00 am) hora oficial de la República de Honduras.	Fecha: jueves diecisiete (17) de septiembre de 2026. Hora: Diez de la mañana (10:00 am) hora oficial de la República de Honduras.

El lugar para la presentación y apertura de ofertas se mantiene el establecido originalmente.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000, Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550. Correo electrónico: licitaciones.seapi@unah.edu.hn

Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES

Rector de la UNAH

**UNAH**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

República de Honduras

ADENDUM PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**CPN No. 03-2026-SEAPI-UNAH****SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO B2 Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO B3, FACULTAD DE INGENIERÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras a las empresas consultoras que retiraron los Términos de Referencia para participar en el proceso de Concurso Público Nacional abajo descrito, hace saber que la fecha y hora de presentación y apertura de propuestas se prorroga, como se indica a continuación:

NÚMERO DE CONCURSO	NOMBRE DEL PROYECTO A SUPERVISAR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS INICIAL	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS FINAL
CPN No. 03-2026-SEAPI-UNAH	Mejoramiento del Edificio B2 y Construcción Edificio B3, Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria.	Fecha: jueves veinte (20) de agosto de 2026. Hora: Dos de la tarde (2:00 pm) hora oficial de la República de Honduras.	Fecha: jueves veintisiete (27) de agosto de 2026. Hora: Diez de la mañana (10:00 am) hora oficial de la República de Honduras.

El lugar para la presentación y apertura de propuestas se mantiene el establecido originalmente.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000; Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550. Correo electrónico: licitaciones.seapi@unah.edu.hn

Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**Rector de la UNAH**

20 A. 2026



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

República de Honduras

ADENDUM PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

LPN No. 04-2026-SEAPI-UNAH

“MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO, PAQUETE A: CIUDAD UNIVERSITARIA, UNAH-CURC”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a las empresas constructoras que retiraron documentos para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional abajo descrito, hace saber que la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas se prorroga, como se indica a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS INICIAL	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS FINAL
LPN No. 04-2026-SEAPI-UNAH	Mejoramiento Sistema Eléctrico, Paquete A, Ciudad Universitaria, UNAH-CURC.	Fecha: jueves veinte (20) de agosto de 2026. Hora: Diez de la mañana (10:00 am) hora oficial de la República de Honduras.	Fecha: jueves tres (3) de septiembre de 2026. Hora: Dos de la tarde (2:00 pm) hora oficial de la República de Honduras.

El lugar para la presentación y apertura de ofertas se mantiene el establecido originalmente.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000, Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550. Correo electrónico: licitaciones.seapi@unah.edu.hn.

Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES

Rector de la UNAH

**UNAH**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS****República de Honduras****ADENDUM PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS****LPN No. 05-2026-SEAPI-UNAH****“MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO, PAQUETE B: UNAH-VS, UNAH-CUROC”**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a las empresas constructoras que retiraron documentos para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional abajo descrito, hace saber que la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas se prorroga, como se indica a continuación:

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS INICIAL	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS FINAL
LPN No. 05-2026-SEAPI-UNAH	Mejoramiento Sistema Eléctrico, Paquete B, UNAH-VS, UNAH- CUROC.	Fecha: viernes veintiuno (21) de agosto de 2026. Hora: Diez de la mañana (10:00 am) hora oficial de la República de Honduras.	Fecha: viernes cuatro (4) de septiembre de 2026. Hora: Diez de la mañana (10:00 am) hora oficial de la República de Honduras.

El lugar para la presentación y apertura de ofertas se mantiene el establecido originalmente.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000, Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550. Correo electrónico: licitaciones.seapi@unah.edu.hn.

Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**Rector de la UNAH**

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis (2026), por la señora **Kimberly Jackeline Mejía Murillo.-** Interpone demanda con número **0501 2026-00302-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, demanda en materia personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de comunicación de Acuerdo de Cancelación N°. 321-2026 de fecha treinta de abril del año dos mil veintiséis (2026), efectivo apartir del cinco de mayo del año dos mil veintiséis, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con exceso y abuso de autoridad sin respetar la antigüedad laboral que tenía en el puesto de trabajo el procedimiento y requisitos de la ley, que se me reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopte medidas necesarias para pleno restablecimiento que se ordene el reintegro a su labores en el puesto de trabajo en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones siendo este un despido ilegal injusto e injustificado por colación de acuerdo oneciendo a lo instruido en la Ley de Reactivación Económica y Desarrollo Humano que autoriza al Poder Ejecutivo para que durante la vigencia de la presente Ley de manera excepcional y temporal proceda a realizar procesos de supervisión, fusión y/o reducción de instituciones de la Administración Pública Centralizada e Instituciones Desconcentradas para que realice la reducción forzosa de servicios de personal con Acuerdo de Nombramiento o por contrato y notificación de despido directo e injustificado, que se cancele en concepto de daños y perjuicio los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos desde la fecha del despido hasta el restablecimiento a su puesto de trabajo con los aumentos generales que se produzcan durante la ausencia y la sustanciación de la presente demanda, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo y tercer mes, así como

cualquier otro tipo de derechos laborales desde la fecha de la cancelación por despido hasta la fecha que se restablezca al cargo de Jefe Régimen Especiales y Franquicias.

Trece de agosto del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de marzo del año dos mil veintiséis (2026), por el señor **Valentín Mejía González.-** Interpone demanda con número **0501 2026-00107-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).-** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare Nulidad de un Acto Administrativo, consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. 252-2026, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiséis, emitido por el Secretario de Infraestructura y Transporte, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno y pronto restablecimiento, la restitución en el cargo y como daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha del reintegro, incrementos salariales y demás beneficios colaterales que se cause durante la secuela del juicio. **COSTAS.**

Once de agosto del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado el señor **DAIRYN ODAIR BACA VILLATORO**, quien confirió poder a los Abogados **GEOVANY FRANCISCO GARCIA RIVERA** y **JUAN JOSE ESCOBAR GUZMAN**, interponiendo demanda en materia de personal contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2026-01099 J-5**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía **No. 199-2026** de fecha 19 de marzo de dos mil veintiséis (2026), emitido por Instituto Nacional de Migración, por no ser conforme a derecho, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten como medidas necesarias el reintegro al cargo del cual fue cancelado en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, décimo tercer mes, y décimo cuarto mes de salario, vacaciones quinquenios, aumentos en ausencia desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que quede firme la sentencia condenatoria, que se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiere nombrado al sustituto, pago del índice de precio al consumidor, y cualquier otro derecho que le corresponda, costas del juicio, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras
Tegucigalpa, M.D.C., 13 de mayo de 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el Abogado **GEOVANY FRANCISCO GARCIA RIVERA**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **OLMAN ALEXIS MEDINA HUETE**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2026-00785**, "se interpone demanda especial contenciosa administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Contenido en el Acuerdo de Cancelación por reducción forzosa de personal No. SE-IP-219-2026 de fecha 09 de marzo de 2026 siendo notificado el 11 de marzo del año 2026, emitido por el Instituto de la Propiedad, por no ser el mismo conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos consistentes en: A) Se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; B) Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal e injusta cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrado a mi puesto de trabajo; C) Se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, tiempo compensatorio, aumentos o incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la República; durante mi ausencia en el puesto hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte y cualquier otro derecho que me corresponda; D) Se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiere nombrado al sustituto en mi puesto. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos." **En relación al ACUERDO N°. SE-IP-219-2026, notificado en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).**

ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA MARADIAGA
SECRETARIA ADJUNTA

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de abril del año dos mil veintiséis, la Abogada **Merlín Xiomara Matamoros Villalobos**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la señora **Celeste Duron Guerra**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP)**, actualmente adscrita a la **Dirección General de la Marina Mercante (DGMM)**, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 171-2026**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente es la comunicación y a su vez notificación defectuosa de fecha 25 de marzo del año 2026, asimismo solicita la compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas necesarias para el pleno restablecimiento, por no ser conforme a derecho quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, reintegro a sus labores en el puesto de trabajo en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones siendo este un despido ilegal injusto e injustificado, en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en ausencia y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, aumentos salariales anuales generados en el cargo que ocupaba durante la ausencia desde la fecha del despido hasta el restablecimiento al puesto de trabajo, habilitación de días y horas inhábiles, se condenen en gastos y costas.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de agosto del año 2026.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS
12 de agosto del 2026, San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** En fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció la Abogada **Merlín Xiomara Matamoros**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **Edy Rafael Lopez Villalobos**, presentando demanda en materia personal, en contra del **Estado de Honduras** representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Dirección General de la Marina Mercante**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.187-2026 S.P.S.**, correlativo **0501-2026-00181 LAP**; dicha demanda en materia personal tiene como finalidad se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **DGMM No. 24/2026** de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), asimismo, se reconozca una situación jurídica individualizada, además, se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, por no ser conforme a derecho, quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, se reintegre a sus laborales en el puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones, por despido injusto e injustificado; en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos salariales anuales en ausencia y de los derechos adquiridos como ser décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, nivelación de salario y de los derechos adquiridos en forma retroactiva y los que se generen durante la secuela del juicio.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán.
Secretario General.**

20 A. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis, el señor **Rubén Orlando García Fajardo**, con Documento Nacional de Identificación número: 0506-1963-01242, hondureño, mayor de edad, soltero por viudez, Contador Público/Licenciado en Economía, con domicilio particular en el Barrio Río Blanco, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, interpone demanda en materia especial de personal, contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el señor **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No.306-2026 S.P.S** correlativo **0501-2026-00300 LAP**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la consecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Reducción Forzosa de Personal **No.SE-IP-637-2026/ Certificación No.275-2026**, de fecha 04 de mayo del año 2026, con el cual le cancelan por reducción forzosa de personal; asimismo, solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación por reducción de personal emitido por el Instituto de la Propiedad, por no estar ajustado conforme a derecho, pues violenta la garantía Constitucional del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos, para lo cual solicito la adopten las siguientes medidas para el pleno restablecimiento, como ser: La restitución al cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido ilegal e injusto hasta la fecha en que sea reinstalado al puesto de trabajo, pago de derechos adquiridos (vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y décimo cuarto mes en concepto de compensación social), descanso por vacaciones al momento del despido, pago de aumentos generales de salario otorgados por el Instituto de la Propiedad a sus empleados permanentes incluyéndome al puesto de trabajo

a partir de la fecha del despido, y los aumentos generales otorgado durante el tiempo que dure el juicio, así como las conquistas salariales derivadas del Memorial Respetuoso vigente entre el Sindicato de Empleados Públicos del Instituto de la Propiedad, (SIEPIP) y el Instituto de la Propiedad y se condenen en costas.

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

20 A. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 13 de agosto del 2026**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el abogado **ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA**, en su condición de representante procesal de la señora **SULAY GABRIELA CARRANZA CORTES**, incoando demanda especial en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**, con numero de ingreso **0801-2026-02397**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. 0087-ARSA-2026**, de fecha veinte (17) de abril del año dos mil veintiséis (2026), por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente. “Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. - Que se reconozca la situación jurídica individualizada y por la cancelación ilegal e incausada, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación el reintegro en iguales o mejores condiciones con el consecuente pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sean reintegrada, junto con las demás indemnizaciones legales y beneficios que su cargo adquiera. Se acompañan documentos - Costas del Juicio. - Poder.

**ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Oscar Ariel Valladares Mendoza, con orden de ingreso número **0801-2026-01415**, contra la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), incoando demanda en materia de personal de nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular contenido en el Acuerdo de Cancelación número CL-A-SEDECOAS-136-2026, en fecha 15 de abril del 2026, efectivo a partir del 16 de abril de marzo de 206, dictado por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por ser violatorio de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Incluyendo exceso de poder por falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos conculcados. El reintegro al cargo que ocupaba más los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que en cumplimiento de la sentencia condenatoria sea reinstalado en el cargo que ocupaba. Los incrementos que se otorguen a los empleados públicos durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de mayo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **NORMA LIZETH TABORA MARTINEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2026-02421**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, demanda en materia personal de nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en el Acuerdo de Cancelación número CL-A-SEDECOAS-136-2026 de fecha 15 de abril del 202, efectivo a partir del 16 de abril de marzo de 2026, dictado por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por ser violatorio de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Incluyendo exceso de poder por falta de conexión lógica entre la motivación y la parte dispositiva del acto. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos conculcados. El reintegro al cargo que ocupaba más los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que en cumplimiento de la sentencia condenatoria sea reinstalado el cargo que ocupaba. Los incrementos que se otorguen a los empleados públicos durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

20 A. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de abril del año dos mil veintiséis (2026), por la Abogada Melanie Zoad Hernandez Urbina, su condición de Apoderada Judicial de la señora Candida Rosa Santos Morejon.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501- 2026-00158-LAP.** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos del Instituto Nacional de Migración-** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo impugnado identificado como notificación Cancelación por Cesantía **Acuerdo N° 234-2026** de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis emitido por el Instituto Nacional de Migración- Se reconozca la situación jurídica individualizada de Cancelación por Cesantía por ser un acto ilegal e injustificado se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser restitución en su cargo pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación aumentos anuales de acuerdo al índice inflacionario establecido por el Banco Central de Honduras más cualquier otro derecho que le pudiere corresponder a título de daños y perjuicios y nivelación salariales la cual debe de ser aplicada al décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones reconocida desde la fecha que obtuvo su cargo.

Cuatro de mayo del año dos mil veintiséis.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

20 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre del 2025.A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado el Abogado **CARLOS BENJAMÍN SANTOS HERNÁNDEZ**, en su condición de Apoderado Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES DIVERSAS, S. de R.L.,** contra la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, con orden de ingreso número **0801-2019-00364**, "...para que se declare la ilegalidad de un acto administrativo consistente en la **Resolución No. 111-2019-SS, de fecha 24 de julio del 2019, mediante la cual se declara sin lugar el Recurso de Reposición, interpuesto contra la Resolución No. 80-2018.SS, de fecha 12 de abril del 2018, ambas emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.** Reconocimiento de una situación jurídica individualizada en la que se condene a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, al pago de cuatrocientos nueve mil trescientos ochenta y ocho lempiras con cincuenta centavos (L. 409,388.50), a su representada más los intereses devengados desde el año 2013, que se cumplió lo pactado hasta que sea efectivo el pago; cantidades que deberán ser calculados y liquidados en el momento de ejecución de la Sentencia Definitiva, por haber emitido Resolución Improcedente, negando el pago que les corresponde por incumplimiento de pago ordenado mediante órdenes de pago, por concepto de deuda contraída por la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud, mediante el Hospital del Puerto en concepto de previsión de alimentos; pago de intereses devengados sobre las cantidades adeudadas a su representada. Se acompañan documentos. Poder. Especial condena en costas".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de abril del año 2026, comparece el señor **ZAMER EDILBERTO MONTOYA ANDINO**, quien interpuso demanda en materia personal ante este juzgado con orden de ingreso No. **0801-2026-01143**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare la nulidad de un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de Cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuatro mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante el proceso, que se asuma la cuota correspondiente al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. Costas. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 1243-2026 de fecha 27 de marzo del año 2026.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA

20 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció el señor **Douglas Roberto Espinal Cruz**, actuando en su condición personal, presentando demanda en materia personal, en contra del Estado de Honduras representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**; misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente No. **223-2026 S.P.S** correlativo **0501-2026-00217 LAP**; dicha demanda mediante el procedimiento especial en materia personal tiene como finalidad que en sentencia definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo particular consistente en el Acuerdo No. **0526-SE-2026** emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el cual se acuerda cancelarlo del cargo, asimismo, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno y pronto restablecimiento, además, la restitución en el cargo y como daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta la fecha de su reintegro, incrementos salariales y demás beneficios colaterales que se causen durante la secuela del presente juicio.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan antonio Madrid Guzmán
Secretario General

20 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiséis (2026), por **Marcia Leticia Rodriguez Pineda.-** Interpone demanda con número **0501-2026-00365-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Asuntos de la Mujer;** dicha demandas tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo N°. **DNPCM-080-2026**, de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) notificado el uno (01) de junio del año dos mil veintiséis con efectividad el dos de junio del año (2026), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Asuntos de la Mujer, por haber sido dictado violentando el ordenamiento jurídico vigente, que se declare el reconocimiento de una condición individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se reintegre al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como incrementos salariales y cualesquiera otros que se den o acumulen en su ausencia desde la fecha que se le notificó del cese de las labores hasta la fecha del reintegro en el puesto de trabajo, reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha que inició las labores. **COSTAS.**

Doce de agosto del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

20 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiséis (2026), por **Dubis Lizzeth Lopez Rosales.-** Interpone demanda con número **0501-2026-00362-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Asuntos de la Mujer;** dicha demandas tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo N°. **DNPCM-078-2026** de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) notificado el uno (01) de junio del año dos mil veintiséis con efectividad el dos de junio del año (2026), emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Asuntos de la Mujer, por haber sido dictado violentando el ordenamiento jurídico vigente, que se declare el reconocimiento de una condición individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se reintegre al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como incrementos salariales, y cualesquiera otro que se den o acumulen en su ausencia desde la fecha que se le notificó del cese de las labores hasta la fecha del reintegro en el puesto de trabajo, reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha que inició las labores.- **COSTAS.**

Doce de agosto del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

20 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVORepública de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 22 de julio del 2026.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026) compareció ante este Juzgado el señor **CARLYL STUARD MEJIA CARCAMO**, incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2026-01066**, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**, contraída a solicitar "Se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NÚMERO SEP-76-2026** de fecha 26 de marzo del año 2026 dictado por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRESIDENCIA** que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se genere durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar. Se acompañan documentos. Petición. Poder. Costas".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

20 A. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de mayo del año 2026 comparece la señora **ILIANY JANETH MOLINA PONCE**, quien en el escrito de la demanda confiere poder a los Abogados **DANIEL ALEXANDER ORTIZ y NÉSTOR FERNANDO VALERIO FLORES** inscritos en el colegio de Abogados bajo los números **21356 y 14618** respectivamente, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2026-02484**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**, por el procedimiento en materia de personal, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el Acuerdo de Cancelación número SAG-114-2026 de fecha 29 de abril del año 2026 dictado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada. Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia, así como la aplicación de las Reglas de Brasilia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Petición. Poder. Costas.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

20 A. 2026.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE UN TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, Departamento de Lempira; al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en el expediente número 00076-2026, de **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovida por la Abogada **CARMEN LETICIA DIAZ DIAZ**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIA ERMELINDA VILLANUEVA ALFARO**, contra **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, se encuentra el auto que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**, cinco de agosto del año dos mil veintiséis. La Abogada **INDIRA ELIZABETH RODAS HÉRCULES**, resolviendo en cuando a la admisión de la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, presentada por la Abogada **CARMEN LETICIA DIAZ DIAZ**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIA ERMELINDA VILLANUEVA ALFARO**, contra **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** **ANTECEDENTES PROCESALES PRIMERO:** La Abogada **CARMEN LETICIA DIAZ DIAZ**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIA ERMELINDA VILLANUEVA ALFARO**, contra **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** **SEGUNDO:** De la relación de hechos se desprende que con la constancia se acredita que actualmente la señora **MARIA ERMELINDA VILLANUEVA ALFARO**, es titular legítima de un **TÍTULO VALOR**, representativo de Certificación de Depósito a Plazo Fijo, con fecha de apertura: 22 de junio del 2015; número de certificado: 5087; número de cuenta: 31-104-007710-6; nombre del certificado: Maria Ermelinda Villanueva Alfaro; Número de Identidad de su propietario: 1303-1977-00018; valor: L630,000.00 (Seiscientos Treinta Mil Lempiras Exactos), constancia que fue extendida con fecha 17 de abril del año 2026, por la Lic. Mirna Roxany Castro, Jefe de Atención al Cliente de la Agencia de Banco de Occidente, S.A., de Santa Rosa de Copán. **TERCERO:** Continúa manifestando la Apoderada Legal de la parte solicitante que en virtud que, con el paso del tiempo el documento se deterioró y fue hasta hace poco tiempo, en el mes de abril del presente año que la señora Maria Villanueva se percató que el documento había sufrido un deterioro ya que el mismo se encontraba dividido en dos partes y una de las partes fue extraviado. **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PRIMERO:** Ad liminen resulta menester revisar la jurisdicción y competencia de este Órgano Jurisdiccional, para conocer de este tipo de pretensiones, por lo que de acuerdo a los Artículo 634 del Código

del Comercio, se posee la debida jurisdicción, sin que la misma sea atribuida a otra jurisdicción ordinaria, pues este precepto establece que "La cancelación debe pedirse ante el juez del lugar en que ha de pagarse". **SEGUNDO:** Referente a la capacidad para ser parte en el presente proceso, tanto de la reclamante, la señora **MARIA ERMELINDA VILLANUEVA ALFARO**, como del requerido Banco de Occidente, S.A., se desprende de la solicitud la cancelación y reposición del certificado de depósito a plazo, y al respecto ya enuncia los artículo: Artículo 632 "Si un Título Valor se deteriora de tal modo que no pueda seguir circulando, o se destruye en parte, pero de manera que subsistan más de la mitad del documento y los datos necesarios para su identificación, el tenedor podrá obtener que sea repuesto, si lo devuelve con todas las firmas testadas y paga los gastos correspondientes. Igualmente, tendrá derecho a que le firmen un nuevo ejemplar los subscriptores a quienes compruebe que su firma ha sido testada en el documento primitivo." Artículo 633: "Los Títulos-Valores de los cuales se conserve menos de la mitad del documento; aquellos en que falten los datos necesarios para su identificación; los que se hayan extraviado; así como aquellos cuya posesión se haya perdido por hurto o robo, podrán ser cancelados judicialmente". **TERCERO:** El reclamante acompañará a su solicitud de cancelación una copia del documento, tal como en el caso que nos amerita, donde juntamente al escrito de solicitud se anexa la mitad del título valor deteriorado y extraviado; siendo procedente su admisibilidad, nuestra Ley Procesal, manda el trámite que debe seguirse en este tipo de procesos, dada la pretensión del proceso ineluctablemente debe de notificarse la solicitud de cancelación a quien se señale como obligado en virtud del título, debiendo al momento de la notificación, entregar copia de la solicitud y hacerle saber al obligado el término de quince días que el Código del Comercio le concede para negar los hechos, o la calidad que se le atribuye en la propia solicitud; asimismo, haciéndole la advertencia que de no negarse dentro del término antes referido, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se le atribuyó, presunción que no admite prueba en contrario durante el procedimiento de cancelación.- **NORMATIVA LEGAL APLICABLE** Artículo 80 de la Constitución de la República; Artículos 455, 458, 459, 460, 482, 632, 633, 634, 639 del Código del Comercio. **PARTE DISPOSITIVA.** En virtud de lo anterior, la suscrita Juez, resuelve: **PRIMERO:** Admitir a trámite la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, presentada por la Abogada **CARMEN LETICIA DIAZ DIAZ**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIA ERMELINDA VILLANUEVA ALFARO**, contra **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** **SEGUNDO:** Que mediante el Receptor del Despacho se notifique al Gerente de Banco de Occidente de la Agencia de esta ciudad de Gracias Lempira, la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, promovida en su

contra, debiendo al momento de la notificación, entregar copia de la solicitud y hacerle saber al obligado el término de quince días que el Código del Comercio le concede para negar los hechos, o la calidad que se le atribuye en la propia solicitud; asimismo haciéndole la advertencia que de no hacerlo dentro del término antes referido, se presumirá que firmaron el documento con el carácter que se le atribuyó, presunción que no admite prueba en contrario durante el procedimiento de cancelación.- TERCERO: Que la Secretaría del Despacho proceda a notificar la admisión a trámite de su solicitud al peticionario, haciendo de su conocimiento que deberá publicar un extracto de ella en el Diario Oficial "La Gaceta", publicación que debe llevar insertos los datos esenciales del título valor que se pretende cancelar. NOTÍFIQUESE.

Gracias, Lempira, 05 de agosto del 2026

ABOGADA XENIA YORLENY BAUTISTA DEL CID
SECRETARIA

20 A. 2026.



TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE

GACETITA

Impresión Digital, estAmado, IMPRESIÓN PLÓTER, EMPASTE, TRÓQUEL

Teléfono de Ventas ■ +504 2230-1120 Contacto correo ■ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn
Empresa Nacional de Artes Gráficas

www.lagaceta.hn
gaceta digital@enag.gob.hn

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado el señor **ANGEL ALBERTO PALMA SANCHEZ** con orden de ingreso número **0801-2026-01007** contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, se presenta demanda en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y por tanto se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **CL-A-SEDECOAS-009-2026** de fecha 27 de marzo del 2026 y notificado en fecha 27 de marzo de 2026, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, en vista de fue emitido infringiendo el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derecho, consistente en que se ordene mediante sentencia se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a títulos de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva sea reintegrado al cargo, reconociendo todos los incrementos salariales durante el transcurso del juicio más el pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia con especial condena en costas a la parte demanda en razón del vencimiento, poder. Se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

20 A. 2026

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-5700
Fecha de presentación: 2025-08-22
Fecha de emisión: 29 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Conecta Soluciones S.A.
Domicilio: Colonia La Reforma, No. 2889, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS JANETH NUÑEZ ANDINO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GETSWOLE

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "GETSWOLE" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camisetas de manga corta; camisetas de manga larga; camisetas sin mangas; pantalones cortos para correr; pantalones cortos para entrenamiento en el gimnasio; pantalones cortos para deportes; sudaderas con capucha; sudaderas sin capucha; sujetadores deportivos; leggings ajustados; leggings flexibles; chaquetas cortavientos o impermeables; gorras; calcetines; guantes deportivos; bufandas deportivas; calzado para correr; calzado para baloncesto; calzado para fútbol; ropa para natación; ropa para deportes de invierno; ropa de ciclismo; ropa de yoga; uniformes de judo y de karate; bandas para la cabeza; calzado de playa; calzoncillos bóxer; calzones de baño; shorts de baño; chalecos; pantalones y busos para deportes, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026

Número de Solicitud: 2024-7524
Fecha de presentación: 2024-11-14
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FARMACÉUTICA INDUSTRIAL FERSON S.A. DE C.V.
Domicilio: Parque Industrial El Rinconcito, Km. 28 1/2 Carretera a Santa Ana, San Juan Opico, La Libertad, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ESCAL SIN

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico en crema para el tratamiento de afecciones e irritaciones de la piel, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-182
Fecha de presentación: 2026-01-13
Fecha de emisión: 1 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Veromoda Corp
Domicilio: Colon Free Zone, Local 23, Panamá

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Iceman

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "Iceman" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, se considera como un solo término.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; zapatos; sombreros; guantes; ropa interior; medias, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5699
Fecha de presentación: 2025-08-22
Fecha de emisión: 17 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Conecta Soluciones S.A.

Domicilio: Colonia La Reforma, No. 2889, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS JANETH NUÑEZ ANDINO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LONCLE

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Camisetas de manga corta; camisetas de manga larga; camisetas sin mangas; pantalones cortos para correr; pantalones cortos para entrenamiento en el gimnasio; pantalones cortos para deportes; sudaderas con capucha; sudaderas sin capucha; sujetadores deportivos; leggings ajustados; leggings flexibles; chaquetas cortavientos o impermeables; gorras; calcetines; guantes deportivos; bufandas deportivas; calzado para correr; calzado para baloncesto; calzado para fútbol; ropa para natación; ropa para deportes de invierno; ropa de ciclismo; ropa de yoga; uniformes de judo y de karate; bandas para la cabeza; calzado de playa; calzoncillos bóxer; calzones de baño; shorts de baño; chalecos; pantalones y busos para deportes, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-5425

Fecha de presentación: 2025-08-08

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA CAFI, S. DE R.L.

Domicilio: Ofibodegas San Bernardo, bodega, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DARLI GABRIELA MONCADA MONCADA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CAFI MOTORS

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "CAFI MOTORS" en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "MOTORS".**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Ciclomotores; scooter; motocicleta; triciclo (mototaxi); triciclo de carga (motocargo); triciclo de carga con cabina; cuatriciclo liviano y pesado (ATV o Cuatrimoto); repuestos de motos, repuestos de mototaxis, motocargo (moto de carga), repuestos de cuatrimotos, y neumáticos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-5427

Fecha de presentación: 2025-08-08

Fecha de emisión: 9 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA CAFI, S. DE R.L.

Domicilio: Ofibodegas San Bernardo, bodega, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DARLI GABRIELA MONCADA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MONTANA SL

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Ciclomotores; scooter, motocicleta; triciclo (mototaxi); triciclo de carga (motocargo); triciclo de carga con cabina; cuatriciclo liviano y pesado (ATV o cuatrimoto); repuestos de motos, repuestos de mototaxis, motocargo (moto de carga), repuestos de cuatrimotos; tales como; bombillos, balineras, cadenas, catarinas, kit de frenos, pastillas de freno, balancines, neumáticos, fricciones, bujías, cascos, tapón de tanque gasolina, cables en general, sellos, bobinas de magneto, árbol de leva, switch de ignición, motor de arranque, filtros de aceite y aire, carburador, válvulas, gafas, protectores de lluvia y sol, guantes, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-5963

Fecha de presentación: 2025-09-03

Fecha de emisión: 26 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CONSTRUGLASS DE HONDURAS S. DE R.L.

Domicilio: Ofibodegas San Bernardo, bodega #20, Segundo Anillo Periférico, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DARLI GABRIELA MONCADA MONCADA

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CONSTRUPANEL

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Láminas de aluminio compuesto, para uso en construcción, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-5962

Fecha de presentación: 2025-09-03

Fecha de emisión: 27 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CONSTRUGLASS DE HONDURAS S. DE R.L.

Domicilio: Ofibodegas San Bernardo, bodega #20, Segundo Anillo Periférico, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DARLI GABRIELA MONCADA MONCADA

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CONSTRUGLASS

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Perfiles de aluminio, accesorios de aluminio y accesorios de acero inoxidable para uso en construcción; materiales metálicos para estructuras, puertas, ventanas, barandales y fachadas; uniones, conectores, soportes, bisagras, manijas y herrajes metálicos no eléctricos; herrajes de acero inoxidable, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-1839
 Fecha de presentación: 2026-03-20
 Fecha de emisión: 9 de junio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Morazania S.A de C. V.
 Domicilio: Municipio Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Andrea Maria Oliva Abadie

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN MORAZANIA**

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "MORAZANIA" como un solo término.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización y venta al por menor y al por mayor de libros, revistas, cuadernos, material educativo, artículos de papelería, útiles escolares y artículos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-5736
 Fecha de presentación: 2025-08-25
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: QUIMFA S.A.
 Domicilio: Avda. Primer Presidente 1736 C/ Yrendague, Asunción, Paraguay.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PRAMIL

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:**I.-Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento para el tratamiento de la disfunción eréctil y, de la hipertensión arterial pulmonar, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-1968
 Fecha de presentación: 2026-03-24
 Fecha de emisión: 1 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: REGIOAMERICA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: 27 CALLE ENTRADA COLONIA FELIPE ZELAYA, FRENTE A MAQUILA LEAR, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CP 21104, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EVA FAVIOLA CASTRO MARQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAXXWELD

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "MAXXWELD" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: CINTAS ADHESIVAS INDUSTRIALES, de la clase 17

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-1967
 Fecha de presentación: 2026-03-24
 Fecha de emisión: 30 de julio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: REGIOAMERICA HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: 27 CALLE ENTRADA COLONIA FELIPE ZELAYA, FRENTE A MAQUILA LEAR, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, CP 21104, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EVA FAVIOLA CASTRO MARQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAXXWELD

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "MAXXWELD" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: PEGAMENTOS INDUSTRIALES, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-1993

Fecha de presentación: 2026-03-25

Fecha de emisión: 9 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS S.A.

Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, EDIFICIO SAN ANTONIO, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE DAVID ARITA ELVIR

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HYDRALIN

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación HYDRALIN y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Solución oral hidratante a base de electrolitos, destinada a la reposición de líquidos y sales minerales en el organismo para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-1523

Fecha de presentación: 2026-03-10

Fecha de emisión: 21 de julio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS S.A.

Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, AVENIDA REPÚBLICA DE CHILE, EDIFICIO SAN ANTONIO, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE DAVID ARITA ELVIR

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OPTIMART

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "OPTIMART" como un solo término. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización y venta al por menor y al por mayor de artículos de óptica, incluyendo gafas graduadas, gafas de sol, monturas, lentes oftálmicas, lentes de contacto, estuches y accesorios ópticos; servicios de promoción, asesoría y comercialización de productos relacionados con la salud visual en establecimientos físicos y plataformas de comercio electrónico, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026

Número de Solicitud: 2025-4782

Fecha de presentación: 2025-07-17

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: METALINOX S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Barandillas, 9 calle, 8-9 Avenida NE., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NORMA ELIZABETH LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

METALINOX

G.-



METALINOX
SU SOLUCIÓN EN ACERO INOXIDABLE

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación METALINOX y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en su ejemplar NO se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales y administración comercial de acero inoxidable para industria: Tubos, válvulas, láminas, angulaciones, platinas, conductos, alambros y pequeños artículos de ferretería metálicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

Número de Solicitud: 2025-6061

Fecha de presentación: 2025-09-09

Fecha de emisión: 20 de julio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CRUZ ROJA HONDUREÑA

Domicilio: Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C., segunda avenida, calle 7 y 8, esquina opuesta a Parque La Libertad, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RAMON ADONAY BEJARANO BRICEÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SOLFERINO COFFEE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** No se otorga exclusividad de la palabra "COFFEE".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** El procesado del café, el lavado y secado industrial del grano de café, el tostado industrial del grano de café, el empaque y embalaje del café tostado, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3173

Fecha de presentación: 2026-05-14

Fecha de emisión: 16 de julio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: FRIOS DEL VALLE, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Barrio Barandillas, entre 7-8 calle, 3 Ave una cuadra y media arriba de Industrias Yuba, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

REINA LIZETTE MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FRIOS DEL VALLE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "FRIOS DEL VALLE" en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado. No se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1227

Fecha de Presentación: 2026-02-24

Fecha de emisión: 29 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: JORGE ALBERTO BORJAS MASIS

Domicilio: Edificio Horizonte-Guijarro, Apartamentos 2A, Lomas del Guijarro, frente al Instituto Sagrado Corazón, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BETY SUYAPA BORJAS MACIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RANCHO SOFIA

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "RANCHO SOFIA" en su manera conjunta, y la apariencia su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en el ejemplar no se protegen.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de turismo, servicios para el transporte de visitas turísticas y transporte de viajeros, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1225

Fecha de Presentación: 2026-02-24

Fecha de emisión: 29 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: JORGE ALBERTO BORJAS MASIS

Domicilio: Edificio Horizonte, Apartamentos 2A, Lomas del Guijarro, frente al Instituto Sagrado Corazón, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BETY SUYAPA BORJAS MACIS

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RANCHO SOFIA

G.-**H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación "RANCHO SOFIA" en su manera conjunta, y la apariencia su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en el ejemplar no se protegen.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de alojamiento en complejos turísticos, servicios de alimentación y bebidas para el consumo, alquiler de salas de reunión, tiendas de campaña, reserva de alojamiento temporal, servicios de campamento de vacaciones, servicios de bar, servicios de cafeterías, servicios de restaurante y reserva de hoteles, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

20 A., 4 y 22 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1421

Fecha de Presentación: 2025-03-04

Fecha de emisión: 1 de junio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: AGROS INTERNATIONAL

Domicilio: 4719 16th Avenue NE, Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América 98105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AGROS INTERNATIONAL

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "AGROS INTERNATIONAL" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre los términos de forma separada. Se otorga protección de la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales, textiles y/o agrícolas; negociación de contratos de negocios para terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5964

Fecha de Presentación: 2025-09-04

Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CONSTRUGLASS DE HONDURAS, S. DE R.L.

Domicilio: Ofibodegas San Bernardo, bodega #20, Segundo Anillo Periférico, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DARLI GABRIELA MONCADA MONCADA

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CG PROFILO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación CG PROFILO en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Puertas, ventanas, marcos, perfiles, estructuras, marcos de ventanas y puertas, bisagras, manijas, cerraduras, soportes, uniones y demás accesorios, todo ello fabricado principalmente en aluminio o acero inoxidable; materiales semielaborados de aluminio, incluyendo perfiles extruidos y láminas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2264

Fecha de Presentación: 2026-04-09

Fecha de emisión: 24 de julio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SALINAS DEL PACÍFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: Aldea El Caimito, San Lorenzo, Departamento de Valle, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

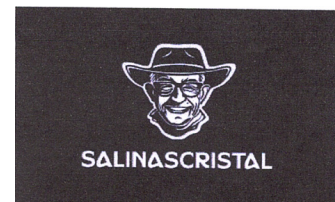
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Jacobó Antonio Castellanos Murillo

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SalinasCristal

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término y la apariencia de su etiqueta.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sal, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7384

Fecha de Presentación: 2025-11-04

Fecha de emisión: 6 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: AA UNIVERSAL

Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS PINEDA RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BENNETTS

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "BENNETTS" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.

I.-Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5543

Fecha de Presentación: 2025-08-13

Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: ENVIRON SKIN CARE (PROPRIETARY) LIMITED.

Domicilio: 14 Jan Smuts Road, Beaconvale, Parow, 7500, Western Cape, Republic of South Africa, Sudáfrica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARIA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ENVIRON****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:****I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos para tratamientos cosméticos y médicos de la piel, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5367

Fecha de Presentación: 2025-08-07

Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HERNÁNDEZ ANDARA DISTRIBUCIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V. (HANDEX, S.A. DE C.V.)

Domicilio: Dos cuerdas a la izquierda del Cementerio, luego media cuadra a la izquierda camino hacia Centro de Eventos La Hacienda, Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INVERFLOR****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, te, cacao; pan, pastelería; miel; salsas (como ser condimentos); y especias, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5366

Fecha de Presentación: 2025-08-07

Fecha de emisión: 21 de mayo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HERNÁNDEZ ANDARA DISTRIBUCIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V. (HANDEX, S.A. DE C.V.)

Domicilio: Dos cuerdas a la izquierda del Cementerio, luego girar media cuadra a la izquierda camino hacia Centro de Eventos La Hacienda, Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INVERFLOR****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación como un solo término y la apariencia de su etiqueta.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Frutas y verduras de toda clase en conserva, congeladas, secas, cocidas; jaleas; carnes de res, cerdo, pescado y aves y sus extractos; huevos, leche y sus derivados (queso, mantequilla, yogur, bebidas lácteas), aceites y grasas comestibles (chicharrones); de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5164

Fecha de Presentación: 2025-07-30

Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Valores Comerciales Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (VALCOMER).

Domicilio: Barrio Medina, 11 calle, 2 avenida, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Juan José Jiménez Portillo

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VALCOMER****G.-****H.- Reservas / Limitaciones:** Se protege la denominación Valcomer, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Préstamos no bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7385
Fecha de Presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL.
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BERNESS
G.-

BERNESS

H.- Reservas / Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo “Denominativo”
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolso de mano, maletas de viaje, billetera, cartera, mochilas y estuches para llaves y para tarjeta de crédito, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6523
Fecha de Presentación: 2025-10-06
Fecha de emisión: 8 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIA, MCJ INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: RESIDENCIAL CENTROAMÉRICA, BLOQUE 8, CASA 29, COMAYAGÜELA, DISTRITO CENTRAL, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
OLIVOS
G.-



H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel higiénico, servilletas de papel, papel de cocina y bolsas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3846
Fecha de Presentación: 2025-06-11
Fecha de emisión: 3 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL.
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AILANY

AILANY

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial, cuya finalidad será la comercialización de prendas de vestir, el calzado y los artículos de sombrerería para personas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7406
Fecha de Presentación: 2025-11-05
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AILANY
G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación “AILANY” y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6325
Fecha de presentación: 2024-09-25
Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GAMBRO LUNDIA AB
Domicilio: Magistratsvägen 16, 22643 LUND, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 5048375 de fecha 18/04/2024 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca figurativa presentada, no se protege ninguna letra denominativa que esta misma pueda evocar.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de suministro de información médica sobre prevención, detección, atención y gestión de enfermedades renales a través de un sitio web; servicios de diagnóstico médico y tratamiento de enfermedades renales; servicios de pruebas médicas, análisis, elaboración de informes, evaluación y seguimiento del tratamiento de enfermedades y gestión de enfermedades renales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6321
Fecha de presentación: 2024-09-25
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GAMBRO LUNDIA AB
Domicilio: Magistratsvägen 16, 22643 LUND, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 5048375 de fecha 18/04/2024 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño presentado, no se da protección a ninguna letra que el mismo pueda representar.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de diálisis y productos sanitarios desechables para su uso en máquinas de diálisis; equipos de diálisis renal a domicilio y sus accesorios; máquinas y aparatos para preparar soluciones de diálisis, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1660
Fecha de presentación: 2026-03-16
Fecha de emisión: 17 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MANN+HUMMEL GmbH
Domicilio: Schwieberdinger Str. 126, 71636 Ludwigsburg, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUROLATOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Filtros, filtros de limpieza y aceite para sistemas de refrigeración de motores y máquinas; sistemas de filtrado compuestos principalmente por filtros de aire para filtrar el aire destinado a la refrigeración de motores y filtros de aceite para filtrar el aceite utilizado en motores, motores y máquinas; filtros y sistemas de filtrado para motores y máquinas, compuestos principalmente por filtros de aire y filtros de aceite, para la filtración de líquidos y gases; filtros de aceite, filtros de aceite roscables; filtros de aire para motores y para fines mecánicos; filtros de aire de partículas para motores y para fines mecánicos; filtros de partículas para motores y para fines mecánicos; filtros como piezas o componentes de motores y propulsores de vehículos, concretamente, filtros de aire para motores y propulsores de vehículos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1131
Fecha de presentación: 2026-02-19
Fecha de emisión: 24 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Tally Technologies, S.A.
Domicilio: Edificio Iberia, Colonia Lomas del Guijarro, Suite 301, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DAISY MARISSA CARPINTERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tally
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación móvil y software descargable; software en la nube y sitio web/plataforma tecnológica para la intermediación y gestión de reservas entre particulares y empresas, incluyendo la oferta, búsqueda y contratación de alquiler de vehículos y servicios relacionados, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1423
 Fecha de presentación: 2025-03-04
 Fecha de emisión: 30 de junio de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROS INTERNATIONAL
 Domicilio: 4719 16th Avenue NE, Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América 98105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Agros International

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AGROS INTERNATIONAL" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación incluyendo formación práctica [demostración]; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de talleres de formación, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1181
 Fecha de presentación: 2026-02-20
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Paseo General Escalón, San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ROMBOS DE ORO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ROMBOS DE ORO" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros y finanzas, en especial un sistema de crédito para los tarjetahabientes por cada compra en la tarjeta de crédito, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-657
 Fecha de presentación: 2026-02-03
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO DE DESARROLLO E INVERSIONES CARAMAR, S. DE R.L.
 Domicilio: CALLE 13 KM4 PUERTO CASTILLA, CP 32101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUAN MANUEL CHACON

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NORTH BEACH CLUB

G.-



North Beach Club
 Trujillo, Colón

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NORTH BEACH CLUB" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de hotel y restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8251
 Fecha de presentación: 2025-12-10
 Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PIZZERIA GO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, CENTRO COMERCIAL LOS CASTAÑOS, TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ROGER WILFREDO AVILA SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

POCKET PIZZA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación de manera conjunta, no se da exclusividad a la palabra PIZZA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Provisión de alimentos y bebidas, comidas rápidas, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2023-5767
 Fecha de presentación: 2023-09-11
 Fecha de emisión: 7 de mayo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ASESORÍAS TÉCNICAS Y TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: BULEVAR DEL SUR, SECTOR EL CACAO, A 200 METROS DEL AGAS, EDIFICIO SERVIAGRO, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MARGIE DAYANIRA IRIAS IRIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ATISA

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabón de lavandería (limpieza de ropa); jabón líquido para vajillas (limpieza de platos); limpiador para pisos (limpieza de pisos); champús para animales; champús para autos (limpieza de carros); cera líquida (limpieza para pisos); aceite rojo (limpiador de muebles), limpiador multiusos (limpiador de uso doméstico) suavizante de ropa (limpieza y suavidad de ropa), limpiador de vidrio (limpieza ventanas) renovador de pisos (para la limpieza de pisos); desengrasante de manos (desengrasante para la limpieza), de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8103
 Fecha de presentación: 2025-12-04
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Daniela Marie Fortín Funes
 Domicilio: Lomas del Mayab, Tegucigalpa, Honduras, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Guillermo Andres Argueta Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Centro especializado en el bienestar físico de las personas adultas y de la tercera edad; programas físicos, clases personalizadas y grupales de acondicionamiento físico, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1424
 Fecha de presentación: 2025-03-04
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROS INTERNATIONAL
 Domicilio: 4719 16th Avenue NE, Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de America 98105, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Agros International

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación AGROS INTERNATIONAL en su conjunto, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios tecnológicos, incluyendo servicios de investigación industrial y tecnológica, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2025-94
 Fecha de presentación: 2025-01-08
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FANASA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: COLONIA SAN MIGUEL, PRIMERA CALLE, EDIFICIO FANASA, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE RODRIGO RODRIGUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BARROSA

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Baldosa de cerámica esmaltada; baldosa de cerámica para suelo; piezas de cerámica para la construcción, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1566
Fecha de Presentación: 2026-03-11
Fecha de emisión: 1 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
Solicitante: FERROMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FERROMAX, S.A. DE C.V.).
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AISLAMAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aislante térmico, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-403
Fecha de Presentación: 2026-01-22
Fecha de emisión: 29 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC.
Domicilio: Torre Las Américas, Torre C, piso No. 27, Oficina 2702, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

METRITO METROCENTRO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "METRITO METROCENTRO" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de costes de proyectos de construcción; gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción; operaciones comerciales de centros comerciales; gestión de bloques de apartamentos; administración de negocios; gestión de negocios comerciales; gestión de negocios hoteleros; gestión de negocios para terceros; promoción [publicidad] de negocios comerciales; organización de gestión de negocios comerciales; servicios de publicidad; servicios de publicidad y promoción; servicios de publicidad relacionados con hoteles; servicios de publicidad y de marketing, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-8493
Fecha de Presentación: 2025-12-19
Fecha de emisión: 8 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: French Connection Limited
Domicilio: Second Floor, Centro One, 39 Plender Street, London, NW1 0DT, United Kingdom, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRENCH CONNECTION

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FRENCH CONNECTION" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada.
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, a saber, tops, camisetas, polos, sudaderas, suéteres, jerseys, pulóveres, camisetas deportivas, camisetas sin mangas, tops de manga larga, tops cortos, camisas, tops con capucha, tops de polar, blusas, tops con cremallera, pantalones, pantalones de chándal, conjuntos de chándal, vaqueros, leggings, pantalones de entrenamiento, pantalones de jogging, pantalones cortos, faldas, vestidos, cárdigans, ropa interior, chalecos, calcetines, medias, calzoncillos bóxer, bufandas, guantes, bandas de sudor, ropa de exterior, abrigos, chaqueta, impermeables, abrigos con capucha, abrigos, ropa de dormir, ropa de dormir, trajes de baño, artículos de calzado, a saber, zapatos, zapatos deportivos, zapatillas de deporte, zapatillas de deporte, botas, sandalias, zapatos de tacón, zapatillas de entrenamientos, pantuflas; artículos de sombrerería, a saber, sombreros, gorras, cintas para la cabeza, viseras, pañuelos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026

Número de Solicitud: 2025-6426
Fecha de Presentación: 2025-09-26
Fecha de emisión: 19 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGENCIA GLOBAL, S.A. DE C.V.
Domicilio: BARRIO SUYAPA, 6 CALLE, 11 AVE, SO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MACAO COLORS
G.-

macao colors

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "COLORS".
I.-Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, pinturas (barnices); lacas; recubrimientos por conversión [pinturas]; recubrimientos de materiales transparentes; compuestos de recubrimiento por conversión [pinturas]; composiciones de recubrimiento en forma de pintura; selladores de pintura; selladores en forma de pintura; agentes abrillantadores fluorescentes [tintes]; esmaltes de llantas; pinturas de llantas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 J., 5 y 20 A. 2026

Número de Solicitud: 2026-1196

Fecha de Presentación: 2026-02-23

Fecha de emisión: 15 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: MOLINO HARINERO SULA S.A.

Domicilio: Salida a Puerto Cortés, desvío a Expocentro, San Pedro Sula, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MI-SOO****G.-****MI-SOO****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Comidas preparadas a base de fideos, comidas preparadas a base de fideos para niños pequeños, fideos, fideos soba, fideos udon, jugos de carne/salsas de carne (gravies), miso, onigiri, papel de arroz comestible, pasta de arroz para uso culinario, ramen, salsa de soja/salsa de soya, salsas (condimentos), tortitas de kimchi, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-1195

Fecha de Presentación: 2026-02-23

Fecha de emisión: 15 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: MOLINO HARINERO SULA S.A.

Domicilio: Salida a Puerto Cortés, desvío a Expocentro, San Pedro Sula, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MI-SOO****G.-****MI-SOO****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aceite de sésamo para uso alimenticio, aceite de soja para uso alimenticio, caldos, granos de soja en conserva para uso alimenticio granos de soja en conserva para uso alimenticio, kimchi, leche de soja/leche de soya, preparaciones para hacer caldo, preparaciones para hacer sopa, refrigerios a base de tofu, sopas/consomé, sopas juliana/sopas vegetales, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, conservas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-1198

Fecha de Presentación: 2026-02-23

Fecha de emisión: 17 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES BERMEJO S.A. DE C.V.

Domicilio: BLVD. DEL NORTE, CONTIGUO A LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 00000, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GIANCARLO CASCO BRUNI

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****DISTRITO DEL VALLE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial dedicado a desarrollos inmobiliarios con giro en arrendamiento, compra y venta de locales comerciales, médicos e industriales y residenciales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026

Número de Solicitud: 2026-4841

Fecha de Presentación: 2026-07-13

Fecha de emisión: 31 de julio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO COMPAÑÍA FINANCIERA, S.A.

Domicilio: San Pedro Sula, Barrio Guaimilito, 7ave, 7 y 8 calle, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALBERTO JOSSUE OYARCE GOMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BANCOFISA****G.-****BanCOFISA**
¡Un amigo que sí responde!**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "BANCOFISA", como un solo término, sin dar exclusividad de uso del prefijo "BAN". No se otorga protección a los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.**I.-Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios financieros, monetarios, bancarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 A. y 4 S. 2026